



Mecanismos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en los contenidos que se transmitan a través de los medios de comunicación de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAAN), en su carácter de concesionaria para uso público para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, se encuentra obligada a establecer mecanismos para asegurar la independencia editorial.

La UAAAAN, tiene el objetivo y propósito de difundir programas, educativos, de divulgación científica, culturales, informativos y musicales, preservando y promoviendo las manifestaciones académicas innovadoras y que se encuentran enraizadas dentro de la comunidad.

Se contempla un modelo de comunicación apegado a la pluralidad ideológica, garantizando el derecho a la información, a la libertad de expresión y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales; contribuyendo a la formación y el apego de las audiencias al proporcionarles una gran variedad de géneros.

Por lo anterior, el Consejo Ciudadano cuenta con las facultades necesarias para opinar y asesorar sobre cualquier acción o proyecto que se desarrolle respecto a las concesiones otorgadas a la UAAAAN para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

El Consejo Ciudadano tiene la responsabilidad de vigilar que las acciones comunicativas se lleven a cabo con independencia editorial. Dichas acciones no se deberán condicionar por ningún interés ajeno o discriminación por motivos el origen étnico o nacional, la lengua, la religión, el género, la orientación sexual, la edad, el aspecto físico, el nivel socioeconómico y las opiniones políticas, a través de los siguientes:



Mecanismos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en los contenidos que se transmiten a través de los medios de comunicación de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Primero. Son obligaciones de UAAAAN en su carácter de concesionaria para uso público para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

1. Fomentar la libertad de expresión, garantizando la difusión de ideas y opiniones de manera imparcial, respetando las creencias políticas y religiosas, diferenciando entre la noticia y la opinión, teniendo como finalidad la construcción de una ciudadanía mejor informada, con pensamiento crítico, volviéndola participativa y reflexiva.
2. Promover y enriquecer el debate desde la visión diferenciadora de temas culturales, políticos y sociales que acontecen la realidad nacional e internacional.
3. Realizar acciones de comunicación encaminadas a la promoción del desarrollo democrático, ayudando al enriquecimiento de los ciudadanos, promoviendo la tolerancia, el respeto, justicia e igualdad.
4. Realizar su labor de informar con imparcialidad, igualdad, veracidad, oportunidad y responsabilidad ética y social.
5. Abonar a la construcción de una cultura de la igualdad de género, por lo que se promoverá la participación de las mujeres en la creación, producción y transmisión de nuestros contenidos.
6. Garantizar la presencia de opiniones y enfoques diversos, en ese sentido, se promoverá la participación de pueblos y comunidades indígenas, así como, personas con algún tipo de discapacidad en la creación, producción y transmisión de nuestros contenidos.
7. Se deberá de proteger el bienestar y la privacidad de los menores de edad, incluyendo a las audiencias infantiles haciéndolos partícipes en las producciones.



SEGUNDO. De la responsabilidad social.

El personal y colaboradores de las concesiones otorgadas a la UAAAAN deberán reconocer y desarrollar sus actividades comunicativas de forma ética con las audiencias, por lo que no podrán interponer sus intereses personales a los valores, principios, así como, a la misión y visión planteadas en el *Código de Ética de la UAAAAN en su carácter de concesionaria para uso público para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión*.

Por otra parte, los programas transmitidos deberán reflejar y respetar la pluralidad de puntos de vista, opiniones, enfoques y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, a fin de ofrecer de forma imparcial a las audiencias ideas y expresiones que reflejen el movimiento de la sociedad.

TERCERO. Del respeto a los derechos.

Respetar la dignidad y la integridad de las personas, así como, el derecho a la intimidad, imagen y a la vida privada.

Preservar el derecho a la libertad de expresión respetando siempre el derecho a la intimidad y a la vida privada de las personas, los derechos de la infancia, la igualdad entre hombres y mujeres u otros derechos de sectores sociales minoritarios o grupos vulnerables, el derecho de réplica, conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 6º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Réplica.

Proteger el derecho de confidencialidad, así como, dar garantías en la protección de datos de todos los involucrados en el ejercicio comunicativo.

CUARTO. La imparcialidad en sus contenidos.

La Independencia Editorial se verá reflejada tanto en la producción, emisión y difusión de los contenidos, los cuales deberán de cumplir con los principios establecidos en el Código de Ética: Independencia, Pluralidad, Inclusión, No discriminación, Libre acceso a la información, Interés superior de la niñez, entre otros.



Los contenidos que se transmitan a través de los medios de comunicación de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, harán especial énfasis en:

- a)** Fomentar la reflexión de las audiencias acerca de los temas coyunturales nacionales e internacionales.
- b)** Verificar las fuentes de información y dar los créditos correspondientes.
- c)** Reflejar la diversidad cultural de México.
- d)** Evitar cualquier tipo de expresión que calumnie, difame e injurie a cualquier ciudadano.
- e)** Hacer énfasis en la difusión cultural, el deporte y la divulgación científica.
- f)** Garantizar la libre expresión.

QUINTO. De la pluralidad de opiniones.

Garantizar la libertad para expresar y difundir ideas, opiniones y mensajes, promoviendo que las expresiones se construyan a partir de la investigación, basándose siempre en fuentes contrastadas y procurando que las opiniones sean expresadas de manera imparcial y sin sesgos ideológicos, religiosos o políticos.

Por lo que se constituirá en un espacio para la expresión libre y plural de los diversos temas sociales y culturales, contribuyendo a la formación de un pensamiento crítico y reflexivo.

SEXTO. De la veracidad de la información.

Se fundarán los criterios y argumentos en la verdad documentada, al informar y opinar sobre acontecimientos, sucesos o hechos presentes o pasados; cuyos criterios se deberán sustentarse en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y equilibrada en la ponderación de datos, redacción y edición de los contenidos.

SÉPTIMO. De la protección de los niños, niñas y adolescentes.

1. Se deberán de proteger los derechos de las opiniones de los niños, niñas y adolescentes, tomándolas en cuenta de conformidad a la edad y la madurez de los mismos.



2. No deberán publicarse contenidos que puedan poner en peligro, o ser situación cercana al infante o a sus familiares; dejando en una posición que comprometa o provoque distorsión de la realidad distinta a la publicada.
3. No se distorsionará, modificará o realizará preguntas, opiniones o actitudes que lleven al infante a ser influido por estos a una respuesta que lo exponga a la humillación, peligro o reactiven dolor o pena por acontecimientos traumáticos vividos.
4. Asegurarse que el infante conozca que está hablando con un periodista, explicando además la finalidad de su presencia, de lo que versará la entrevista y el uso que se le dará a su imagen propia.
5. Para realizar estos ejercicios, se deberá de solicitar el permiso del infante, los padres y/o tutores para todo tipo de entrevistas, grabaciones directas en video y si así lo fuera, las fotografías documentales. El permiso deberá de solicitarse por escrito y deberá de contener la voluntad de las partes en ser incluidos en la difusión de la historia que se consiga con dicho contenido.

OCTAVO. Del respeto a las personas de grupos vulnerables.

1. Dentro de los contenidos se verán de usar términos correctos al hablar, que no menosprecien o discriminen a ningún tipo de audiencias.
2. No deberán de justificar la violencia en ningún contexto ni habrá apología a las conductas delictivas; poniendo especial atención en los temas relacionados a la violencia que pongan en contra de las mujeres, infantes, adultos mayores o personas con discapacidad tratando de manejarlo como salud pública; generando contenidos que contribuyan a su erradicación.
3. Se evitará estereotipar, dañar la identidad o invisibilizar sus protagonismos como parte de la construcción democrática y ciudadana del país.



4. Priorizar a la persona y no a la discapacidad, mencionándola si lo es pertinente para el programa, por lo que se deberá de reconocer sus capacidades, méritos y habilidades, así como la atención del respeto.
5. Se ha de garantizar, siempre, el respeto y la tolerancia a las diversidades étnicas, sociales, culturales, religiosas, sexuales, políticas, lingüísticas y de género; promoviendo su protagonismo, visibilizando su aporte a la construcción democrática del país y evitando toda forma de exclusión o discriminación de sectores generalmente vulnerables como las mujeres, las personas de la tercera edad, los indígenas, los migrantes, entre otros.

NOVENO. Del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano, podrá modificar y emitir nuevos criterios, asimismo, deberá atender los casos no previstos y/o de interpretación que tengan que ver con la independencia editorial y, en su caso, someterlos al visto bueno del Consejo Universitario de la UAAAAN.

DÉCIMO. De la publicación y entrada en vigor.

Los presentes mecanismos para asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva se difundirán en el portal de internet de la UAAAAN así como, en sus redes sociales oficiales y, serán presentados al Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos de lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Mecanismos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web oficial de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, así como, en sus redes sociales oficiales y, serán presentados al Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos de lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable.



Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan lo establecido en los presentes Mecanismos.

(Handwritten signatures and a blue ink 'X' mark are present in this area.)